

ASUNTO: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DTE: ANGEL MARIA SANDOVAL
DDO: JUAN DE DIOS SANDOVAL
RAD: 76-001-31-03-012 / 2021-00155-00

SECRETARIA: Cali, octubre 14 de 2021. A Despacho de la señora la presente demanda. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto No.
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90 y 409 del C. G.P.,

RESUELVE:

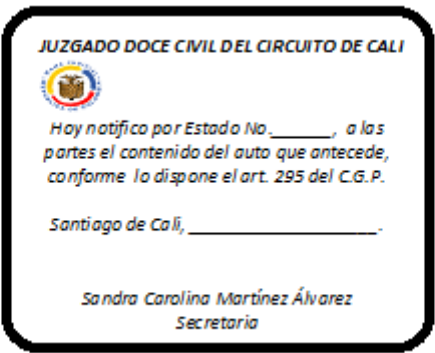
PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** adelantada por **ANGEL MARIA SANDOVAL ENRIQUEZ**, contra **JUAN DE DIOS SANDOVAL**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada de las cuentas rendidas, por el término de diez (10) días, a quienes se les hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma prevista por los artículos 291, 292 al 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del decreto 806 de junio de 2020, para que comparezcan al proceso y ejerciten su derecho constitucional de defensa, de no haberse realizado previamente..

TERCERO: RECONÓZCASE personería suficiente a la Dra. **LUZ ADRIANA GOMEZ CUELLAR**, con T.P. No. 225.339 del C. S. J., para actuar dentro de la presente acción judicial en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a63843acce973ff3a7c28f8cb0fbee9b32adcc19c767b1fdd55b67372b92**

Documento generado en 27/10/2021 10:59:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>